



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el *inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998* establece que: “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: “*El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
7. Que La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.
8. Que en el acuerdo superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, se expidió el estatuto General de la Universidad de Antioquia y en el artículo 28 se estableció que son órganos de gobierno: *"El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría, los Decanos y Vicedecanos, los Consejos de Facultad, los Directores de Instituto y de Escuela, los Jefes de Departamento Académico y de Centro, y los demás Consejos, Comités y autoridades que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución, ejercen el gobierno de la Universidad"*.
9. Que el Consejo Superior Universitario, conforme al artículo 29 del acuerdo superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, está conformado entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia, quien lo preside.
10. Que mediante el Decreto No. 2025070004836 del 05 de noviembre de 2025, se delega al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, en su calidad de Secretario de Educación (e), la representación del Gobernador de Antioquia en las reuniones del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.
11. Que mediante el Decreto No. 2025070005102 del 09 de diciembre de 2025, se nombra a la Doctora **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.022, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación.
12. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

Artículo 1. Declarar en la Doctora **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia, en el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo. La delegada fungirá como presidente del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2025070004836 del 05 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		15/12/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		15-12-25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		15-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma